CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00000185 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, El Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante queja radicada bajo el No. 009548 de 15 de octubre de 2015 presentada por la administración del municipio de Malambo y quejas radicadas bajo los No. 08455 del 14 de septiembre de 2015 y 008777 del 22 de septiembre de 2015 presentadas por el señor RAFAEL OROZCO y moradores del barrio Malambito, se informó a la corporación sobre una problemática relacionada con unas emisiones atmosféricas que se presenta en las instalaciones de la empresa HUGO VELEZ Y CITA LTDA ubicada en la Calle 10 SUR No 4 A – 26 o Carrera 4ª No 10 A SUR 13 del Municipio de Malambo.

Que funcionarios de la corporación realizaron visita al sitio de interés y en consecuencia a lo anterior, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el concepto técnico Nº 0001569 de fecha 21 de Diciembre de 2015, en el que se señaló:

"En el recorrido realizado se observa que en la parte externa de la empresa HUGO VELEZ Y CIA LTDA, la cual coincide con la parte trasera de la vivienda de la familia toro, se observa una maquina con la que se realiza las labores de granallado de metales, además se observa una pila de arena, el cual es la materia prima utilizada para el granallado

Según la parte quejosa la actividad se realizó de forma esporádica, sin embargo, no se observa ninguna infraestructura que ayude al manejo de material particulado, o que impida la propagación del mismo en el momento de efectuar labores de granallado o Sand-blasting".

Que en atención a las quejas presentadas por el señor RAFAEL OROZCO y moradores del Barrio Malambito, se realizó nueva visita el 23 de septiembre de 2015, del cual surgió Informe Técnico No. 0001555 del 21 de Diciembre de 2015 en el cual se encontró:

"OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica el 23 de septiembre de 2015, con el objeto de realizar atención a queja radicada bajo los No. 08455 del 14 de septiembre de 2015 y No 087777 del 22 de septiembre de 2015 interpuesta por el señor Rafael Orozco con cedula de ciudadanía No. 3.741.962 y moradores del barrio Malambito, por presuntas afecciones debido a el proceso de limpieza abrasiva de sílice identificando lo siguiente:

- La actividad productiva del taller es la fabricación de estructuras metálicas.
- Eventualmente se realiza limpieza de las estructuras de hierro con arena a presión denominado sand-blasting, este proceso es realizado cuando las estructuras lo ameriten.
- Generalmente en el taller Hugo Vélez se realizan cortes de hierro y aluminio.
- Además, se realiza la pintura de estas estructuras utilizando brochas o soplete."

Que teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de la referencia, esta Corporación infiere que es necesario requerir a la sociedad HUGO VELEZ Y CITA LTDA ubicada en la Calle 10 SUR No 4 A – 26 o en la Carrera 4ª No 10 A SUR 13 del Municipio de Malambo para que presente ante la corporación los documentos necesarios para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas necesario para el desarrollo de las actividades de *granallado o Sand-blasting*.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 00000185 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al representante legal de la sociedad HUGO VELEZ Y CIA LTDA para que dentro del término establecido, y a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- En el término de treinta (30) días tramite el permiso de emisiones atmosféricas, para lo cual deberá anexar la siguiente información y/o documentación:
 - Procedimientos de evaluación de emisiones (material particulado, en este caso arena)
 - Estudio de emisiones atmosféricas
 - Frecuencia de monitoreo de Emisiones Atmosféricas
 - 4. Determinación de la altura de la chimenea
 - Sistemas de Control de emisiones.
 - Plan de contingencia de las actividades de granallado de metales por medio de arena.
- Implementar de manera inmediata a la notificación del acto administrativo, la infraestructura reglamentada para el manejo de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes fijas, generadas de la actividad de granallado de metales por medio de arena. Dicha actividad se encuentra condiciona y prohibida en áreas externas de la empresa so pena de las acciones sancionatorias a las que haya lugar.

SEGUNDO: Téngase como evidencia documental dentro de la presente actuación administrativa, el informe técnico Nº 0001555 del 21 de Diciembre de 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad HUGO VELEZ Y CIA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO Nº: 70 0 0 0 1 8 5 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

20 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Sin Exp. Proyectó: M. Acosta

Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario